



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXXIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 2020	NÚMERO 14 TERCERA SECCIÓN
-------------	--	---------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que instruye a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado "Servicio de Salud del Estado de Puebla", para que brinden atención completa y gratuita a trabajadores y sus familiares derechohabientes, jubilados de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y estudiantes, así como, todos los beneficiarios del Hospital Universitario, cuando presenten padecimientos que se relacionen con la enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19) o cualquier otro padecimiento que les aqueje.

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado, por el que instruye a la Secretaria de Salud y al Organismo Público Descentralizado “Servicio de Salud del Estado de Puebla”, para que brinden atención completa y gratuita a trabajadores y sus familiares derechohabientes, jubilados de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y estudiantes, así como, todos los beneficiarios del Hospital Universitario, cuando presenten padecimientos que se relacionen con la enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19) o cualquier otro padecimiento que les aqueje.

Al margen el logotipo oficial del Gobierno del Estado, con una leyenda que dice: Gobierno de Puebla. Hacer historia. Hacer futuro.

**LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

### CONSIDERANDO

Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por el virus COVID19 que se ha expandido en diversos países.

Que con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus COVID-19 es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Que en fecha treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por el Consejo de Salubridad General.

Que en fecha diez de abril de dos mil veinte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió la Resolución No. 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas; dentro del cuerpo de la resolución en el Apartado C se estableció como recomendación número 6 Asegurar el diseño de un plan de actuación que guíe los procedimientos a seguir para la prevención, detección, tratamiento, control y seguimiento de la pandemia con base en la mejor evidencia científica y el derecho humano a la salud. Estos procedimientos deben ser transparentes, independientes, participativos, claros e inclusivo.

Que el Titular del Ejecutivo siguiendo la obligación constitucional de velar por la protección de los habitantes del Estado de Puebla, ha emitido diecisiete instrumentos jurídicos esenciales, de los cuales todos se encuentran en apego a las disposiciones que en el orden nacional se han adoptado, así como el apego a la política establecida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en protección a los bienes jurídicos de máximo calaje como son la vida y la integridad, los cuales tiene como base la dignidad humana en una perspectiva democrática y de derechos humanos.

Que el Hospital Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla, tiene una tasa de letalidad por la enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19) del 11.5 por ciento en razón de la cantidad de pacientes que son atendidos, que es muy superior al 7 por ciento que tiene Servicios de Salud del Estado de Puebla; dicha tasa de letalidad es debido a que no cuentan con rutas seguras de flujo de personal y de pacientes y por la misma estructura hospitalaria. Lo anterior pone en una situación crítica a los derechohabientes que alcanzan el número de veinticinco mil y en su mayoría son jubilados y pensionados que pertenecieron a su cuerpo docente, es decir con un alto nivel de riesgo de contagio y mortalidad.

Esta circunstancia fue comunicada al Gobierno del Estado por los directivos del Hospital Universitario, sin embargo, por parte de la máxima autoridad de esa Casa de Estudios, se ha obstaculizado la ayuda solicitada.

Este Gobierno a costa de grandes sacrificios, que no ha conocido ni el descanso ni la paz, ha tratado de recomponer un sistema en el que quedaban excluidos los que no estuvieran en la voluntad de los gobernantes,

por ello la tarea de gobernar ha requerido de una total entrega y de construir caminos sólidos para la solución de los problemas.

En estos momentos de adversidad, los gobernantes y las autoridades debemos ser fuertes, porque nos probamos ante la sociedad a la que nos debemos, no podríamos ser mezquinos y velar sólo por nuestros intereses, por ello, este gobierno trata de buscar soluciones que combatan a la pandemia, con altura de miras y eficiencia en nuestras acciones.

He llamado a los poblanos a una Cadena de Solidaridad que demuestre la grandeza de las poblanas y los poblanos y esta cadena no se verá obstaculizada por nadie.

El Gobierno del Estado expresa su reconocimiento a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, orgullo de los poblanos, donde se han forjado miles de profesionistas que hoy se desarrollan en el campo público y privado de nuestra Entidad; al Consejo Universitario, a los estudiantes, a su planta docente y de investigación, a sus trabajadores y sobre todo a aquellos que han dado parte de su vida para la construcción de una mejor Universidad y que ahora tienen el estatus de jubilados, a sus familias, que son parte integrante de la sociedad poblana.

El Gobierno requiere hoy tomar decisiones que protejan a todos los habitantes de Puebla, queremos mitigar el peligro administrando los riesgos, razón por la cual, el Gobierno del Estado se ve asumido a absorber la atención de estos pacientes a fin de preservar la dignidad humana de los derechohabientes y a su vez generar una política pública de salud, ya que la atención óptima de pacientes reduce el riesgo de mayor número de contagios del SARS-CoV2 (COVID-19) y dado que es una obligación del estado velar por las poblanas y poblanos, y teniendo en conocimiento que el Hospital Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla corren el peligro de tener una atención inadecuada ante la pandemia que hoy nos afecta, es que se toma la medida de dar atención completa y gratuita a trabajadores y sus familiares derechohabientes, jubilados de la Institución Universitaria y estudiantes, así como a todos los Beneficiarios del Hospital Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracciones II, III y XV, 4º fracción IV, 13 apartado B, 33 fracción I, 134 fracciones II y XIV, 135, 139, 140, 141, 147, 148, 181 a 184, 402 y 404 de la Ley General de Salud; 12 fracción V, 70, 79, fracciones II, IV y XXXVI, 81, 84 párrafo segundo y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 fracción I, 4, fracciones XIII y XX, 12 apartado A, fracciones III, V y VIII, 33 fracción I, 142, fracciones II y XIV, 146, 147, 150, 151, 293 y 294 de la Ley Estatal de Salud; así como 1, 2, 6 párrafo primero, 26 segundo párrafo, 31 fracción I, XII, 32, 43, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud del Estado de Puebla, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaria de Salud y al Organismo Público Descentralizado “Servicio de Salud del Estado de Puebla”, para que brinden atención completa y gratuita a trabajadores y sus familiares derechohabientes, jubilados de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y estudiantes, así como, todos los beneficiarios del Hospital Universitario, cuando presenten padecimientos que se relacionen con la enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19) o cualquier otro padecimiento que les aqueje.

**SEGUNDO.** En su oportunidad la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios deberá de ejercer su competencia para verificar y dictaminar como autoridad sanitaria la viabilidad de los servicios que presta el Hospital Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.